

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO SUSTANCIACIÓN

Liquidación de sociedad conyugal Rad. No. 2019-00246-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a la solicitud que antecede se,

RESUELVE.

PRIMERO. RELEVAR como curador al abogado JULIO CÉSAR MUÑOZ y en su lugar designar como curador Ad-Litem del demandado Jacqueline Martínez Meneses, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, al profesional del derecho DANIEL APARICIO VILLARREAL a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico danivilla12@hotmail.com

Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el telegrama respectivo.-

SEGUNDO. ADVERTIR al togado que, de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama.-

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 102 Hoy 13 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria